



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 87, Agosto 2016, pp. 5-10**

# **Presentación del número 'Responsabilidad Social, Administración Pública y Buen Gobierno'**

**Francisco Salinas Ramos  
María Peana Chivite Cebolla  
Noelia Muñoz del Nogal**

Universidad Católica de Ávila  
Coordinadores del número

*CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*  
ISSN edición impresa: 0213-8093. ISSN edición online: 1989-6816.

© 2016 CIRIEC-España

[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.ciriec-revistaeconomia.es](http://www.ciriec-revistaeconomia.es)

## RESPONSABILIDAD SOCIAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. Presentación del número

“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos” (Preámbulo, Ley 19/2013, 9 de diciembre).

Con la publicación del Libro Verde “Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas” 82001) la Unión Europea se propone fomentar las buenas prácticas de las empresas; impulsar el partenariado entre empresas e interlocutores sociales; promover instrumentos de evaluación; animar a las empresas a adoptar un enfoque proactivo en relación al desarrollo sostenible. Define la responsabilidad social de las empresas como “un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio” (nº 8).

Hace unos años el concepto de responsabilidad social del sector público recibía respuestas de incompreensión, entendiendo que las instituciones públicas ya “eran del interés público”. Ahora se valora que no basta con hacer las cosas bien desde un punto de vista normativo y de calidad sino que se mira los impactos económicos, sociales, ambientales, laborales y de reputación que hay que gestionar porque forman parte del interés público y de la responsabilidad que las instituciones han de asumir ante el conjunto de la sociedad. Ante la pérdida de confianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas, éstas deben fomentar la cultura de la ética pública; gestionar los impactos sociales, ambientales y económicos, así como incrementar la transparencia y transmitir valores y principios de buen gobierno en el sector público<sup>1</sup>.

En esta línea, los poderes públicos desempeñan un doble papel en todo este proceso: por un lado, el que deriva de su vinculación con la RSE y, por otro, el que proviene de la obligación de aplicar sus requerimientos en la gestión interna de sus administraciones. Desde esta perspectiva, se ha de concebir la responsabilidad social pública de manera integral, entendiendo que es aquella que adopta el poder público en sus diferentes manifestaciones y que se muestra tanto cuando actúa globalmente ante la responsabilidad social en las empresas como cuando integra la responsabilidad social en sus propias actuaciones<sup>2</sup>.

1.- Canyelles, J.M. (2011): *Responsabilidad social de las administraciones públicas*, Barcelona: *Revista de Contabilidad y Dirección*, Vol. 13, 78-84,86-93,96-96.

2.- Puig i Campmany, Marta y Martínez i Hernández, Andreu (2008): *La responsabilidad social de la Administración. Un reto para el siglo XXI*, Diputación de Barcelona.

La gestión de la Responsabilidad Social por el sector público (RCP), según Cueto y Cuesta, es un “medio” o instrumento cuya misión principal es hacer efectivo el fin o compromiso de desarrollo sostenible global (económico-social-ambiental) desde los Gobiernos y Administraciones Públicas, de una forma compartida con entidades del sector privado y otros grupos de interés. Esta alianza puede servir para:

1. Aprovechar el comportamiento público responsable como ventaja competitiva (Enfoque instrumental).
2. Fortalecer el poder de la corporación en la sociedad y su uso responsable en la política (Enfoque político).
3. Alinear la organización pública con las demandas de sus *stakeholders* (Enfoque de grupos de interés).
4. Desarrollar la responsabilidad ética de las organizaciones públicas frente a la sociedad (Enfoque ético).
5. Incrementar o reforzar la legitimación y confianza en el sector público, incluso de su reputación y liderazgo ante la sociedad y sus grupos de interés, en cuanto a sus roles y prácticas “poliédricas” con las que interactúa a nivel de gobernanza, empleabilidad, contratación, aprovisionamiento, consumo, inversión y financiación (Enfoque poliédrico)<sup>3</sup>.

En todos los niveles de las administraciones públicas hay experiencias y buenas prácticas<sup>4</sup> que aquí se dejan sólo apuntadas:

- Combinar los requisitos (pliegos) de la contratación administrativa con las cláusulas sociales, es una práctica eficiente y rentable económica y socialmente
- Pasar de los convenios de colaboración a los conciertos sociales en materia de servicios sociales ha reforzado las relaciones entre la Administración Pública y las entidades de iniciativa social-tercer sector que atienden a colectivos vulnerables
- A nivel de la Administración General del Estado, la memoria sobre Responsabilidad Social presentada en 2014 por la Secretaría de Estado de Administraciones públicas.
- En las Comunidades Autónomas hay diferentes desarrollos. Extremadura publicó la Memoria anual 2013 sobre Responsabilidad Social Gubernamental, conforme a los criterios del GRI.
- La Diputación de Barcelona cuenta con un Plan Director de Responsabilidad Social
- Son muchas las experiencias de Ayuntamientos de toda la geografía. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) publicó un Manual de Gestión Pública Municipal Responsable, que sirve de guía para Municipios y Diputaciones.

3.- Cueto, Carlos y Cuesta, Marta de la (2016): *Responsabilidad Social en la Administración Pública y Modelo Europeo de Excelencia en la Gestión (EFQM)*, UNED de RCyS.

4.- Cf. Maújo De Luis-Conti, Benigno (2015): *La responsabilidad social en la administración pública. Referencia a las normas de buen gobierno en la ley 19/2013, de 9 de diciembre*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid.

Los Códigos éticos son una práctica que se está extendiendo cada vez más. Tienen su referencia e imperativo en el artículo 103 de la Constitución Española:

*“1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho...”*

*3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.”*

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno<sup>5</sup> es un referente. Lo dice el artículo 1: “Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.

La Ley crea un Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Disposición adicional 7ª dice que el Gobierno incorporará al sector público estatal en el Plan Nacional de RSC, lo que da carta de naturaleza a la recepción de la RS en la Administración Pública como un mandato imperativo, que habrá de ser objeto del correspondiente desarrollo reglamentario. En el artículo 26 se enuncian como principios generales de buen gobierno:

1. La transparencia en la gestión de los asuntos públicos, en el marco de la eficacia, eficiencia y economía para satisfacer el interés general
2. La dedicación al servicio público en el ejercicio de sus funciones
3. La imparcialidad e independencia frente a cualquier interés particular
4. El trato igual y sin discriminaciones
5. La actuación diligente y fomentar la calidad en la prestación de los servicios públicos
6. La conducta digna y el trato esmerado a los ciudadanos
7. La asunción de responsabilidades propias de los organismos que dirigen

En la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas, la línea de actuación 6.3, se dedica al *Buen Gobierno y transparencia como instrumentos para el aumento de la confianza*. Las prácticas de buen gobierno, el comportamiento ético y la transparencia son señas de identidad de las organizaciones socialmente responsables. (...). Aunque los avances en nuestro país durante las últimas dos décadas han sido notables, todavía existen oportunidades de mejora y, en el contexto actual, este tipo de actuaciones son altamente apreciadas por inversores, accionistas, clientes y empleados.

5.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, BOE del 10 de diciembre de 2013.

Las administraciones públicas, por su parte, deben prestar atención a su propio funcionamiento, que debe ser cada vez más eficiente, en un entorno social y ambiental que deben respetar y mejorar, creando las condiciones para el desarrollo profesional y el bienestar laboral de los empleados públicos, de los cuales son responsables. Además, deben extender la ejemplaridad de su actuación a toda su cadena de valor, reconociendo actuaciones específicas que favorezcan la transparencia, la cohesión social y el buen gobierno.

La Estrategia define las siguientes 8 medidas:

- 1 (14). Impulsar las prácticas de buen gobierno de las organizaciones
- 2 (15). Garantizar que las empresas del sector público empresarial elaboren informes de gobierno corporativo y memorias de sostenibilidad
- 3 (16). Fomentar la fiscalidad responsable en las organizaciones
- 4 (17). Impulsar actuaciones dirigidas a combatir el fraude, tanto laboral como fiscal, y la economía sumergida
- 5 (18). Promover la ética y la transparencia en las organizaciones, así como los programas de lucha contra la corrupción
- 6 (19). Impulsar la RSE como mecanismo para fortalecer la imagen de España y la percepción positiva de los productos y servicios españoles
- 7 (20). Fomentar la elaboración de informes anuales que incorporen de forma transparente la información de aspectos sociales, ambientales y de buen gobierno
- 8 (21). Elaboración de una guía sobre divulgación de información no financiera

Los once artículos que se recogen en este monográfico desarrollan planteamientos teóricos y experiencias relacionadas con la Responsabilidad Social en las Administraciones (RSA), en las organizaciones sociales (RSO) y en el tercer sector (RSTS). Vallecillo y Gutiérrez analizan las posibilidades que las Administraciones Públicas tienen para poner en marcha políticas de Responsabilidad Social generadoras de empleo y, en consecuencia, de crecimiento económico. Constatan que hay experiencias sobre la aplicación de las cláusulas sociales, a la vez que reconocen que hay camino por recorrer. En el segundo artículo Seguí, Bolas y Asensi dan respuesta al por qué las cooperativas dan importancia a los informes de Responsabilidad Social Empresarial. La respuesta la encuentran en la ideología cooperativa y los valores (transparencia, confianza) como motivación principal. A través del estudio de caso que realizan ponen de manifiesto el compromiso de los accionistas y la fiabilidad entre las partes interesadas como uno de los grandes logros.

Los autores Pérez, García y Casasola analizan las principales características de la elaboración de memorias GRI de seis empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas en España. Tres son de gestión pública y otras tres de gestión público-privada. Constatan que este tipo de memorias las realizan entidades de gran tamaño, con grandes diferencias unas de otras. Unas analizan los indicadores de desempeño, otras las prácticas laborales y la ética del trabajo, así como la dimensión económica y

ambiental. Siendo en ambas más limitado el uso de indicadores relacionados con los derechos humanos y de temas sociales. La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es una realidad, cada vez son más las universidades españolas que elaboran sus memorias, aunque los autores Guijarro, Gomera y Antúnez echan de menos una visión integrada de indicadores que contribuyan a la sostenibilidad. Después de analizar diversas experiencias, proponen una batería de indicadores acordes con la última guía para elaborar memorias de sostenibilidad del GRI.

Merino, en su artículo reflexiona sobre las posibilidades de la fórmula cooperativa en relación con la prestación de los servicios públicos sociosanitarios. El autor repasa el concepto jurídico de servicio público y las nuevas tendencias doctrinales sobre la gestión pública, los diferentes instrumentos de gestión, y propone que la fórmula cooperativa es la herramienta más adecuada para la gestión de lo público en el ámbito sociosanitario; además analiza las políticas de promoción de las sociedades cooperativas, así como la singular normativa que regula las Cooperativas de Utilidad Pública y las de Iniciativa Social.

Vañó plantea que las entidades del sector público en cuanto agentes en el mercado intervienen por una parte, como demandantes de bienes y servicios y, por otra, promoviendo procedimientos de contratación pública, ambas sometidas a las reglas de la competencia. En este sentido los entes públicos deben facilitar el uso de cláusulas sociales en los procedimientos de contratación. Partiendo del mandato de la Ley de Economía Social a los poderes públicos de “fomentar la economía social”, Montesinos identifica espacios de convergencia entre competencias municipales con los fines y actividades típicos de las entidades de la economía social, teniendo como eje central el interés general.

El objetivo del artículo de Sánchez es explorar algunas de las claves relacionadas con la ciudad del futuro: alianzas entre la ciudad que ya existe y la ciudad que está por acontecer, alianzas entre lo natural y lo artificial, que favorezcan ecosistemas urbanos adecuados para las sociedades urbanitas. La autora propone repensar la ciudad: acercarse a ella desde múltiples perspectivas y escalas, y recuperar su lado humano.

Los autores Gómez y Gómez-Alvarez en su colaboración analizan si existe complementariedad entre la Economía Social y Solidaria y la Economía del Bien Común. Ambas comparten el propósito de construir una economía basada en valores y con objetivos sociales. Una vez presentadas ambas teorías, comparan los aspectos comunes: visión antropológica del hombre, la democracia como principio de construcción desde lo local y el activismo; identifican las diferencias respecto a la empresa, el capital, el valor social, la amplitud de las relaciones mercantilistas y el papel del sector público.

Monzón y Herrero presentan, –a partir del análisis de los principales enfoques y corrientes de pensamiento que rodean al concepto de empresa social y del examen de su realidad conceptual y normativa en los países de la Unión Europea–, un conjunto de características identitarias básicas que permiten identificar a las empresas sociales y diferenciarlas de otras organizaciones en el ámbito europeo.

La aplicación de este conjunto de características identitarias a la realidad de los Centros Especiales de Empleo (CEE) de la economía española, ha permitido demostrar que no todos esos centros pueden ser identificados como empresas sociales sino únicamente los CEE de la Economía Social.

Finalmente, Barrera analiza en su artículo cómo la transparencia en la gestión de las empresas y otro tipo de entidades privadas y públicas es un elemento central de credibilidad y reputación frente a sus grupos de interés, además de un valor fundamental que caracteriza a las empresas socialmente responsables y con un buen gobierno corporativo.

Los coordinadores de este monográfico agradecen a los autores de los artículos así como a todas las personas e instituciones que han hecho posible que este número de la revista esté al servicio y utilidad de todos. Este volumen hay que leerlo también en el contexto del número 85 (diciembre 2015) de esta revista, titulado 'Responsabilidad Social de las Empresas: innovación y sostenibilidad'.

**Francisco Salinas Ramos** ([francisco.salinas@ucavila.es](mailto:francisco.salinas@ucavila.es))  
**María Peana Chivite Cebolla** ([mpeana.chivite@ucavila.es](mailto:mpeana.chivite@ucavila.es))  
**Noelia Muñoz del Nogal** ([noelia.munoz@ucavila.es](mailto:noelia.munoz@ucavila.es))

Universidad Católica de Ávila  
Coordinadores del monográfico